



Informe N° 83

Tribunales Ambientales al milímetro

Noviembre 2025

www.observatoriojudicial.org

En el último tiempo los Tribunales Ambientales (“TA”) han estado en la palestra de la discusión pública. Los persistentes problemas para lograr el nombramiento de ministros¹, la facilidad de judicializar proyectos de inversión, y un procedimiento judicial con deficiencias; han llevado a la comunidad jurídica a levantar alertas sobre el actual diseño de la justicia medioambiental. Una imagen que resume este cuadro es el de minera Dominga: más de una década de tramitación, incontables pronunciamientos de autoridades administrativas y judiciales, y aun así el proyecto está entrampado en un laberinto procesal.

Es en este contexto que ha surgido un fenómeno que preocupa: los plazos de tramitación de juicios relacionados con proyectos de inversión han ido aumentando a lo largo del tiempo². Según datos publicados por la Confederación de Producción y Comercio, esta clase de juicios demora en promedio 434 días desde que la causa ingresa hasta la dictación de la sentencia. A eso se podría sumar en promedio 440 días si es que la sentencia se impugna ante la Corte Suprema. En otras palabras, casi 2 años y medio podría demorar un proyecto de inversión en tribunales.

En un sentido similar apuntan los informes que ha elaborado la Corte Suprema con motivo de sus visitas a los Tribunales Ambientales. En ellos los ministros visitantes expresan su preocupación sobre las demoras en la fijación de audiencias, así como en la dictación de los fallos. Por otro lado, prácticamente en todos esos informes se deja constancia de la advertencia de los ministros de los TA en cómo las excesivas demoras en los nombramientos impactan en la logística y eficiencia del tribunal.

A modo de ejemplo, en el informe elaborado por la ministra Jessica González en su visita al Tercer Tribunal Ambiental el 2024, observó que existe una "excesiva demora entre la data del acuerdo y la dictación de la sentencia", indicando un promedio para las reclamaciones de 166 días hábiles y que para las causas de daño ambiental este plazo es aún más extendido; sugiriendo que el Ministro Presidente elabore un plan de trabajo debido a un "retraso injustificado en la dictación de las sentencias". Sin embargo, la Ministra Visitadora también destacó que la falta de integración de ministros y la indisposición de ministros subrogantes de la Corte de Apelaciones de Valdivia "ha afectado seriamente el funcionamiento normal del tribunal"³.

El objetivo del presente documento es analizar y evaluar la eficiencia de los Tribunales Ambientales en la dictación de las sentencias para indagar dónde radica la causa de las demoras: si en problemas de eficiencia institucional, o bien, en las prolongadas vacancias producto de las demoras en los nombramientos. La ley N°20.600 establece que en los juicios de reclamaciones y demandas por daño ambiental el juez tiene un plazo de 30 días para dictar

¹ <https://www.latercera.com/pulso/noticia/el-descabellado-zapato-chino-de-los-tribunales-ambientales/>

² <https://www.cpc.cl/wp-content/uploads/2025/08/Informe-N%C2%B014-Judicializaci%C3%B3n-segundo-semester-2025.pdf>

³ Informe de Visita Tercer Tribunal Ambiental, 9 de enero de 2025 (disponible en: <https://3ta.cl/transparencia-3ta/informes-corte-suprema/>).

sentencia desde concluida la vista de la causa. Entonces la pregunta es qué tan cerca o qué tan lejos están los TA de cumplir el baremo que la propia ley exige.⁴

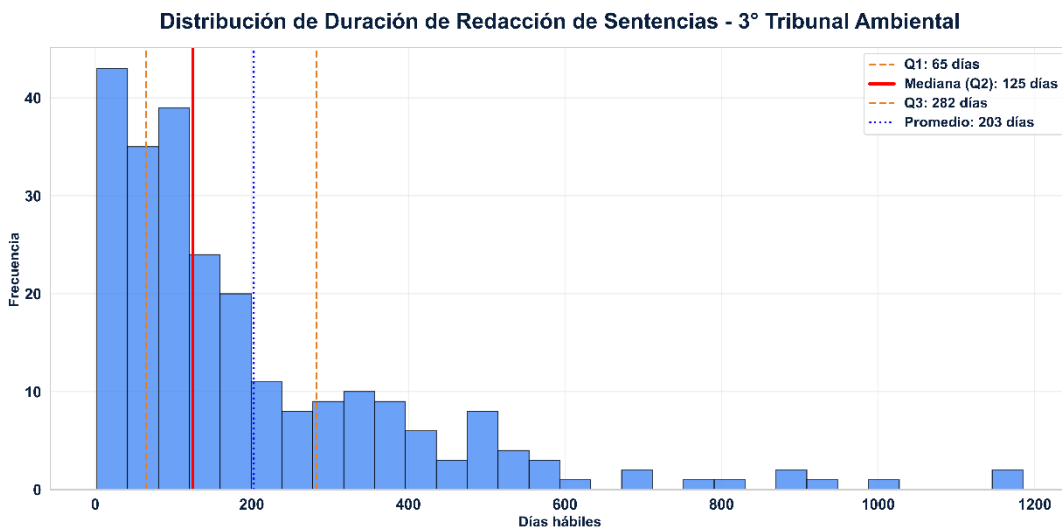
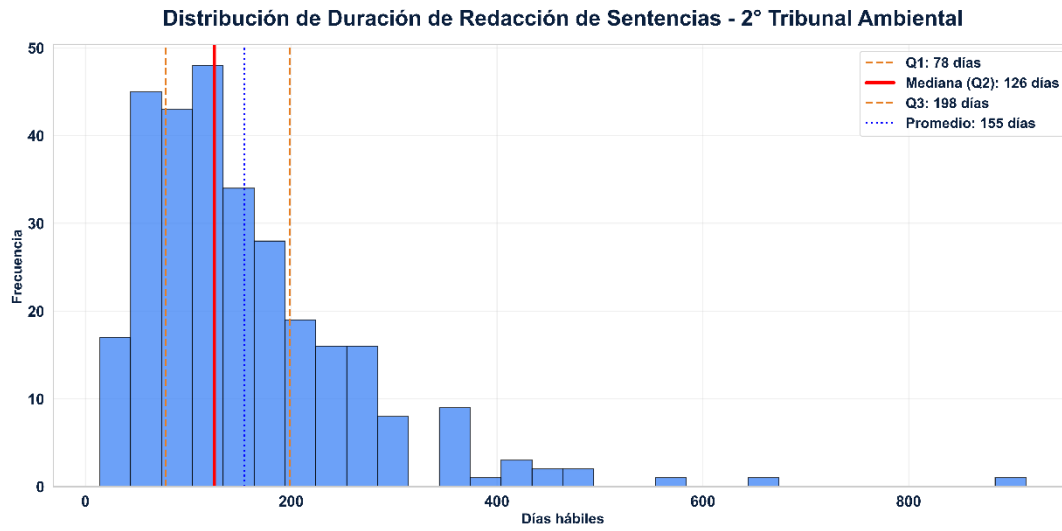
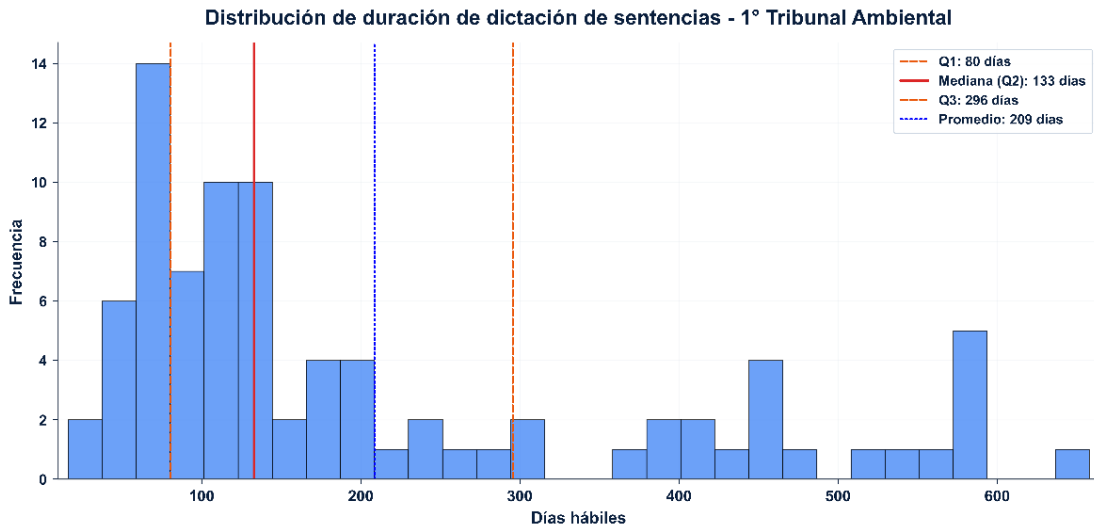
Para abordar esta interrogante, analizaremos los Tribunales Ambientales desde diversas dimensiones. Primero, evaluaremos cuán alejados se encuentran los TA del plazo legal para dictar sentencias, lo que permitirá dimensionar la magnitud del problema. En segundo lugar, revisaremos la evolución en la integración de los TA, para identificar cuántos ministros han estado disponibles para cumplir sus funciones. Luego, presentaremos datos sobre la carga de trabajo y el rendimiento en la dictación de sentencias. En cuarto lugar, realizaremos una evaluación del desempeño de los Tribunales Ambientales, aplicando un estándar de productividad que facilite comparar resultados y establecer parámetros razonables. En quinto lugar, indagaremos en los posibles cuellos de botella del proceso, examinando si factores como la extensión de los expedientes inciden directamente en los tiempos de tramitación. Por último, ofreceremos reflexiones finales sobre la viabilidad de cumplir con los plazos legales y las posibles vías para optimizar la gestión de estos tribunales.

"A modo de síntesis, el informe muestra que existe una brecha significativa entre el plazo legal de 30 días para dictar sentencia y los tiempos reales, que promedian sobre los 150 días hábiles en los tres tribunales. Si bien las prolongadas vacancias en la integración de ministros han afectado su capacidad operativa, el análisis sugiere que también existen desafíos importantes en la eficiencia interna, especialmente en la etapa de redacción de fallos. Los datos indican que una gestión optimizada y un rol más activo de los ministros suplentes podrían mejorar sustancialmente el cumplimiento de los plazos legales."

I. El problema: la diferencia entre el plazo legal y el plazo real en la dictación de sentencias en los Tribunales Ambientales

Como se señaló anteriormente, el primer paso es examinar la diferencia entre el plazo legal establecido y el tiempo efectivo que los tribunales han tomado para dictar sentencia. Los datos muestran claramente que los TA no logran cumplir con el plazo establecido por la ley: el Primer Tribunal Ambiental demora en promedio 209 días hábiles en dictar una sentencia, el Segundo Tribunal tarda 155 días y el Tercer Tribunal 203 días. A continuación, se presentan tres gráficos que ilustran la distribución de los plazos de dictación de sentencias por cada uno de los tribunales:

⁴ En el presente informe nos enfocaremos en las sentencias de todos los tipos de reclamaciones del art. 17 de la ley 20.600 y demandas por daño ambiental, por dos razones: la primera es que este tipo de causas representan alrededor del 80% del trabajo de los TA y segundo, porque los tribunales son expeditos en proveer en las consultas y solicitudes que interpone la Superintendencia del Medio Ambiente —como se explica en el anexo—.



La pregunta obvia que plantean estos datos es a qué se debe la brecha en la dictación de sentencias. Si tomamos los informes elaborados por la Corte Suprema, existen dos posibles explicaciones: la primera, es que las vacancias han tenido un impacto relevante en la capacidad de procesamiento de los TA, tal y como alegan los ministros de los TA. Más adelante mostraremos para cada tribunal cómo han evolucionado las integraciones y vacancias. Una segunda explicación es que las demoras se deben a un problema de eficiencia institucional, en la cual los TA no estarían, por decirlo de alguna manera, utilizando toda su capacidad instalada.

Para contrastar esta hipótesis utilizaremos la siguiente metodología: comparar el *rendimiento real*—tanto del tribunal en su conjunto, como de los ministros en particular—con el rendimiento de un *juez tipo*. Por rendimiento real entendemos la capacidad del tribunal para dictar sentencias durante su período de funcionamiento. Para calcular el rendimiento real tomamos como punto de partida que la elaboración de un fallo requiere dos aspectos: primero, el estudio del proceso y, segundo, la redacción de la sentencia. A su vez, contamos con los siguientes datos: **a)** el período de dictación de la sentencia, que es la cantidad de días hábiles que media entre la vista de la causa y la fecha de la sentencia, **b)** la extensión del expediente y, **c)** la cantidad de páginas de cada sentencia.

En vista de que resulta imposible determinar cómo el ministro distribuyó su tiempo durante el período de dictación de la sentencia, se ha optado por asumir una división equitativa: el 50% del tiempo lo dedicó al estudio del expediente y el otro 50% a la redacción del fallo. Al dividir la cantidad de fojas del expediente y el número de páginas de la sentencia por los días hábiles correspondientes, obtenemos un promedio diario tanto de páginas estudiadas como de páginas redactadas. Cabe señalar que, en aquellos días en que se superponen períodos de sentencias, se suman las páginas promedio procesadas en ese día. Finalmente, es relevante considerar que los ministros cuentan con el apoyo de un equipo conformado por relatores, abogados y científicos, quienes colaboran en las labores de estudio y redacción. Se estima que dicho equipo reduce la carga de estudio en un 25% y la de redacción en un 15%⁵.

En cuanto al modelo de juez tipo es una construcción que sirve para fijar un estándar que permite evaluar el rendimiento de los tribunales ambientales. Como es obvio el juez tipo busca establecer lo que podríamos llamar un baremo base de productividad. En ese sentido, el juez tipo se compone de los supuestos: **a)** dedica tres horas de su jornada laboral a la dictación de sentencias, ya sea a estudiar el expediente, o bien, a redactar el fallo. **b)** En cuanto a su productividad: 1 hora equivale a 20 páginas de estudio, o bien, a 1 página de redacción. **c)** Además, el juez tipo considera el agotamiento mental, así cada hora tiene un rendimiento

⁵ Entre las tareas que podrían potenciar el trabajo de los ministros está organizar y jerarquizar el material del expediente, minutas con resúmenes de la documentación más relevante, aportar en la redacción de la parte expositiva de la sentencia, investigar sobre doctrina y jurisprudencia, etc. A modo ilustrativo, en el anexo del informe se detallada el equipo de apoyo con que cada tribunal ha contado durante los años 2018 a 2024.

decreciente del 100%, 85% Y 70%. De esta manera el juez tipo tiene una capacidad productiva de estudiar 63.75 páginas, o bien, redactar 2,93 páginas por día hábil⁶.

II. Evolución de las integraciones y vacancias de los tribunales ambientales

Como mencionamos anteriormente, una de las posibles causas de los extensos plazos para dictar sentencias y la lentitud de los procesos radica en las prolongadas vacancias originadas por las demoras en el nombramiento de jueces en los Tribunales Ambientales. Bajo este contexto, profundizaremos en cómo estas demoras han impactado la dotación de ministros en cada tribunal, considerando que, según la normativa, cada uno debe contar con tres ministros titulares a jornada completa, dos ministros suplentes a media jornada y que el quorum de funcionamiento es dos ministros abogados y un ministro de ciencias.

II.A) Integración y vacancias del Primer Tribunal Ambiental

Sin duda, el Primer Tribunal Ambiental ha sido el más afectado en cuanto a su integración. Éste solo ha operado con el quórum legal mínimo durante el 54% del tiempo, y únicamente en el 24% de ese periodo ha contado con la dotación completa de cinco ministros que establece la ley. En el 46% restante, el tribunal no alcanzó el quórum legal⁷, llegando incluso al extremo de funcionar con tan solo un ministro, y cerca de 700 días con solo dos ministros. Cabe destacar, además, que mantiene la segunda vacante más prolongada para el cargo de suplente en ciencias, la cual permanece sin cubrir desde septiembre de 2021.

⁶ De igual manera, se considera para el juez tipo el apoyo de staff con un 25% en estudio y un 15% de redacción. Además, el juez tipo también está sujeto a la sobreposición temporal de sentencias, por tanto, cuando tiene casos sobrepuestos demora más en estudiar y en escribir. Una posible crítica al modelo del juez tipo propuesta es que plantea un modelo de productividad que sería excesivo al considerar la carga de trabajo del tribunal, que no está asociado en sentido estricto a la dictación de sentencias, por ejemplo, las audiencias e inspecciones, la tramitación del día a día, etc. En el anexo del presente informe se detallan cifras relativas a lo anterior que muestran, a nuestro juicio que un ministro si puede contar con tres horas al día para dedicarlas exclusivamente a la dictación de sentencias.

⁷ En los gráficos los cuadros destacados con azul, representan las veces que si bien el tribunal cuenta con tres ministros no tiene el quorum legal, ya que falta un ministro abogado o un ministro de ciencias.

Evolución integración ministros 1° Tribunal Ambiental

2017							5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C
2018	5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C
2019	5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C	4 T:1A-1C S:1A-1C	4 T:1A-1C S:1A-1C	4 T:1A-1C S:1A-1C	3 T:1A-1C S:0A-1C	3 T:1A-1C S:0A-1C	3 T:1A-1C S:0A-1C
2020	3 T:1A-1C S:0A-1C	3 T:1A-1C S:0A-1C	3 T:1A-1C S:0A-1C	3 T:1A-1C S:0A-1C	3 T:1A-1C S:0A-1C	3 T:1A-1C S:0A-1C	3 T:1A-1C S:0A-1C	3 T:1A-1C S:0A-1C	3 T:1A-1C S:0A-1C	3 T:1A-1C S:0A-1C	3 T:1A-1C S:0A-1C	3 T:1A-1C S:0A-1C
2021	3 T:1A-1C S:0A-1C	3 T:1A-1C S:0A-1C	3 T:1A-1C S:0A-1C	3 T:1A-1C S:0A-1C	3 T:1A-1C S:0A-1C	2 T:1A-0C S:0A-1C	2 T:1A-0C S:0A-1C	2 T:1A-0C S:0A-1C	2 T:1A-0C S:0A-1C	1 T:1A-0C S:0A-0C	1 T:1A-0C S:0A-0C	1 T:1A-0C S:0A-0C
2022	2 T:2A-0C S:0A-0C	2 T:2A-0C S:0A-0C	2 T:2A-0C S:0A-0C	2 T:2A-0C S:0A-0C	2 T:2A-0C S:0A-0C	2 T:2A-0C S:0A-0C	2 T:2A-0C S:0A-0C	2 T:2A-0C S:0A-0C	2 T:2A-0C S:0A-0C	2 T:2A-0C S:0A-0C	2 T:2A-0C S:0A-0C	2 T:2A-0C S:0A-0C
2023	2 T:2A-0C S:0A-0C	2 T:2A-0C S:0A-0C	2 T:2A-0C S:0A-0C	2 T:2A-0C S:0A-0C	2 T:2A-0C S:0A-0C	2 T:2A-0C S:0A-0C	2 T:2A-0C S:0A-0C	1 T:1A-0C S:0A-0C	3 T:1A-1C S:1A-0C	3 T:1A-1C S:1A-0C	3 T:1A-1C S:1A-0C	3 T:1A-1C S:1A-0C
2024	3 T:1A-1C S:1A-0C	3 T:1A-1C S:1A-0C	3 T:1A-1C S:1A-0C	3 T:1A-1C S:1A-0C	3 T:1A-1C S:1A-0C	3 T:1A-1C S:1A-0C	3 T:1A-1C S:1A-0C	3 T:1A-1C S:1A-0C	3 T:1A-1C S:1A-0C	3 T:1A-1C S:1A-0C	3 T:1A-1C S:1A-0C	3 T:1A-1C S:1A-0C
2025	3 T:1A-1C S:1A-0C	3 T:1A-1C S:1A-0C	3 T:1A-1C S:1A-0C	3 T:1A-1C S:1A-0C	3 T:1A-1C S:1A-0C	3 T:1A-1C S:1A-0C	3 T:1A-1C S:1A-0C	3 T:2A-1C S:0A-0C	3 T:2A-1C S:0A-0C	3 T:2A-1C S:0A-0C		
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic

II.B) Integración y vacancias del Segundo Tribunal Ambiental

Por su parte, el Segundo Tribunal Ambiental ha contado con el quórum mínimo para sesionar durante el 80% del tiempo de funcionamiento. Sin embargo, ha operado cerca de 890 días sin alcanzar dicho quórum legal. Además, presenta la vacancia más prolongada registrada hasta la fecha: desde julio de 2020 se encuentra vacante el cargo de ministro titular de ciencias, acumulando ya más de cuatro años sin que se concrete el nombramiento. Además, recientemente, el tribunal quedó reducido a solo dos ministros tras el cese en el cargo del abogado titular Cristián Delpiano. Solo en el 22% del tiempo ha contado con la dotación completa de cinco ministros.

Evolución integración ministros - 2º Tribunal Ambiental

2013	5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C
2014	5 T:2A-1C S:1A-1C	4 T:2A-1C S:0A-1C	4 T:2A-1C S:0A-1C	4 T:2A-1C S:0A-1C	4 T:2A-1C S:0A-1C	4 T:2A-1C S:0A-1C	4 T:2A-1C S:0A-1C	4 T:2A-1C S:0A-1C	4 T:2A-1C S:0A-1C	4 T:2A-1C S:0A-1C	4 T:2A-1C S:0A-1C	4 T:2A-1C S:0A-1C
2015	4 T:1A-1C S:1A-1C	4 T:1A-1C S:1A-1C	4 T:1A-1C S:1A-1C	4 T:1A-1C S:1A-1C	4 T:1A-1C S:1A-1C	4 T:1A-1C S:1A-1C	4 T:1A-1C S:1A-1C	4 T:1A-1C S:1A-1C	4 T:1A-1C S:1A-1C	4 T:1A-1C S:1A-1C	4 T:1A-1C S:1A-1C	4 T:1A-1C S:1A-1C
2016	4 T:1A-1C S:1A-1C	4 T:1A-1C S:1A-1C	4 T:1A-1C S:1A-1C	4 T:1A-1C S:1A-1C	4 T:1A-1C S:1A-1C	4 T:1A-1C S:1A-1C	4 T:1A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C
2017	3 T:2A-0C S:0A-1C	3 T:2A-0C S:0A-1C	3 T:2A-0C S:0A-1C	3 T:2A-0C S:0A-1C	4 T:2A-0C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C
2018	5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C	5 T:2A-1C S:1A-1C	4 T:1A-1C S:1A-1C	4 T:1A-1C S:1A-1C	3 T:1A-1C S:0A-1C	3 T:1A-1C S:0A-1C	2 T:1A-1C S:0A-0C	2 T:1A-1C S:0A-0C
2019	2 T:1A-1C S:0A-0C	2 T:1A-1C S:0A-0C	2 T:1A-1C S:0A-0C	2 T:1A-1C S:0A-0C	2 T:1A-1C S:0A-0C	2 T:1A-1C S:0A-0C	2 T:1A-1C S:0A-0C	2 T:1A-1C S:0A-0C	2 T:1A-1C S:0A-0C	3 T:2A-1C S:0A-0C	3 T:2A-1C S:0A-0C	3 T:2A-1C S:0A-0C
2020	3 T:2A-1C S:0A-0C	4 T:2A-1C S:1A-0C	4 T:2A-1C S:1A-0C	4 T:2A-1C S:1A-0C	4 T:2A-1C S:1A-0C	4 T:2A-1C S:1A-0C	3 T:2A-0C S:1A-0C	3 T:2A-0C S:1A-0C	3 T:2A-0C S:1A-0C	3 T:2A-0C S:1A-0C	3 T:2A-0C S:1A-0C	3 T:2A-0C S:1A-0C
2021	3 T:2A-0C S:1A-0C	3 T:2A-0C S:1A-0C	3 T:2A-0C S:1A-0C	3 T:2A-0C S:1A-0C	3 T:2A-0C S:1A-0C	3 T:2A-0C S:1A-0C	4 T:2A-0C S:1A-1C	4 T:2A-0C S:1A-1C	4 T:2A-0C S:1A-1C	4 T:2A-0C S:1A-1C	4 T:2A-0C S:1A-1C	4 T:2A-0C S:1A-1C
2022	4 T:2A-0C S:1A-1C	4 T:2A-0C S:1A-1C	4 T:2A-0C S:1A-1C	4 T:2A-0C S:1A-1C	4 T:2A-0C S:1A-1C	4 T:2A-0C S:1A-1C	4 T:2A-0C S:1A-1C	3 T:1A-0C S:1A-1C	3 T:1A-0C S:1A-1C	3 T:1A-0C S:1A-1C	3 T:1A-0C S:1A-1C	3 T:1A-0C S:1A-1C
2023	3 T:1A-0C S:1A-1C	3 T:1A-0C S:1A-1C	3 T:1A-0C S:1A-1C	3 T:1A-0C S:1A-1C	3 T:1A-0C S:1A-1C	2 T:1A-0C S:0A-1C	2 T:1A-0C S:0A-1C	2 T:1A-0C S:0A-1C	3 T:2A-0C S:0A-1C	3 T:2A-0C S:0A-1C	3 T:2A-0C S:0A-1C	3 T:2A-0C S:0A-1C
2024	3 T:2A-0C S:0A-1C	3 T:2A-0C S:0A-1C	3 T:2A-0C S:0A-1C	3 T:2A-0C S:0A-1C	3 T:2A-0C S:0A-1C	3 T:2A-0C S:0A-1C	3 T:2A-0C S:0A-1C	3 T:2A-0C S:0A-1C	3 T:2A-0C S:0A-1C	3 T:2A-0C S:0A-1C	3 T:2A-0C S:0A-1C	3 T:2A-0C S:0A-1C
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic

II.C) Integración y vacancias del Tercer Tribunal Ambiental

El Tercer Tribunal Ambiental ha presentado la mejor integración entre los tribunales analizados. Aunque el porcentaje de tiempo en que ha contado con el quórum mínimo para sesionar es similar al del Segundo Tribunal Ambiental —es decir, un 80%—, este tribunal ha logrado mantener la nómina completa de ministros durante un 38% del tiempo total de funcionamiento, superando a los demás. Actualmente, sin embargo, enfrenta vacancias en los cargos de abogado titular y abogado suplente, lo que le impide alcanzar el quórum mínimo necesario para sesionar teniendo que recurrir al sistema de subrogaciones.

Evolución integración ministros - 3° Tribunal Ambiental



No es sencillo aquilatar el impacto de las vacancias, en especial en cómo afectan en el día a día del tribunal, por ejemplo, para efectos de fijar las audiencias en la vista de la causa, o en la tramitación del día a día cuando uno o varios ministros tienen inspecciones personales, o cumplir funciones no jurisdiccionales ligadas a su cargo tales como visitas y saludos protocolares, seminarios, viajes al extranjero, etc. Además, considerando feriados legales, licencias y permisos⁸. Es evidente que manejar un tribunal con tres o dos ministros es un impacto directo en su capacidad de funcionamiento. Sin embargo, como veremos a continuación este no es el único factor que explica las demoras en la dictación de sentencias, ya que existen indicadores que sugieren con fuerza que también los retrasos están ligados a problemas de productividad.

⁸ A modo referencial y en base a la información disponible en los informes que elabora la Corte Suprema sobre los TA, en la siguiente tabla la cantidad de días promedio hábiles de ausencia de un ministro por feriado legal, licencias médicas y permisos:

Tipo de Ausencia	Días Promedio Anual
Feriado Legal	15.43 días
Permisos Administrativos	6.42 días
Licencias Médicas	4.84 días
Total	26.69 días

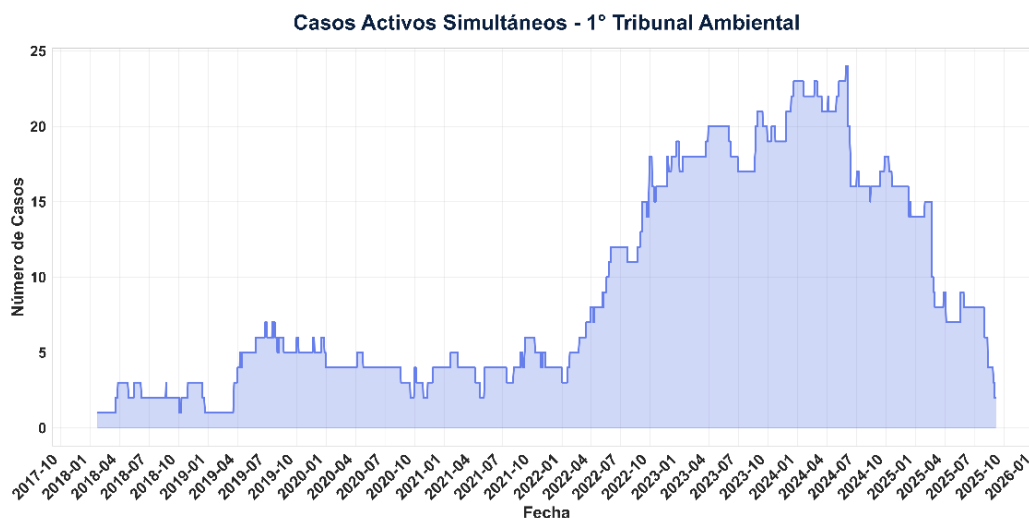
III. Análisis de la carga de trabajo y producción de los Tribunales Ambientales

III.A) Carga de trabajo y producción del Primer Tribunal Ambiental

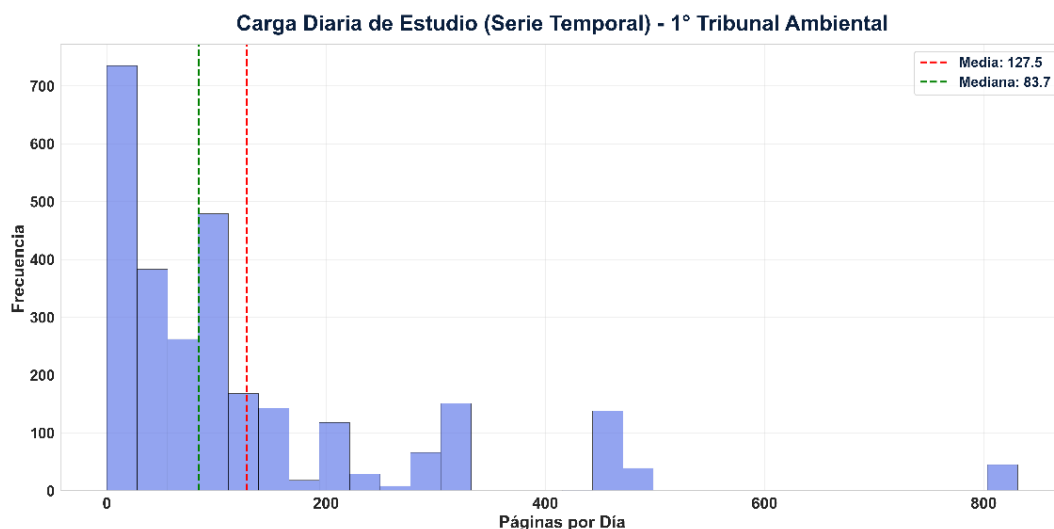
Para dimensionar la carga de trabajo del tribunal, consideramos dos factores principales: por un lado, la cantidad de causas que, en un año, quedaron en estado de fallo tras haberse visto la causa; por otro, el total de fojas que componen dichos expedientes. En promedio, en el Primer Tribunal Ambiental, entre una y dos causas al mes quedan en estado para fallo. En cuanto al tamaño de los expedientes, el 43% contiene entre 200 y 800 páginas, mientras que el 35% supera las 2.000 fojas. Además, durante su funcionamiento, el Primer Tribunal Ambiental ha redactado un total de 5.054 páginas en sentencias.

Año	Causas para fallo	Total páginas expedientes	N° Sentencias	Total páginas sentencias	Presupuesto Ejecutado (Miles\$)	Costo de producir una página de sentencia
2018	7	6.972	6	178	1.550.679	8.711.680
2019	13	90.613	10	383	1.697.673	4.432.567
2020	6	51.594	6	605	1.587.284	2.623.610
2021	8	44.805	9	316	1.351.807	4.277.870
2022	25	48.068	11	356	1.712.834	4.811.331
2023	13	50.543	7	207	1.887.988	9.120.715
2024	10	14.715	19	1.172	1.981.302	1.690.531
2025	4	21.147	18	1.837		

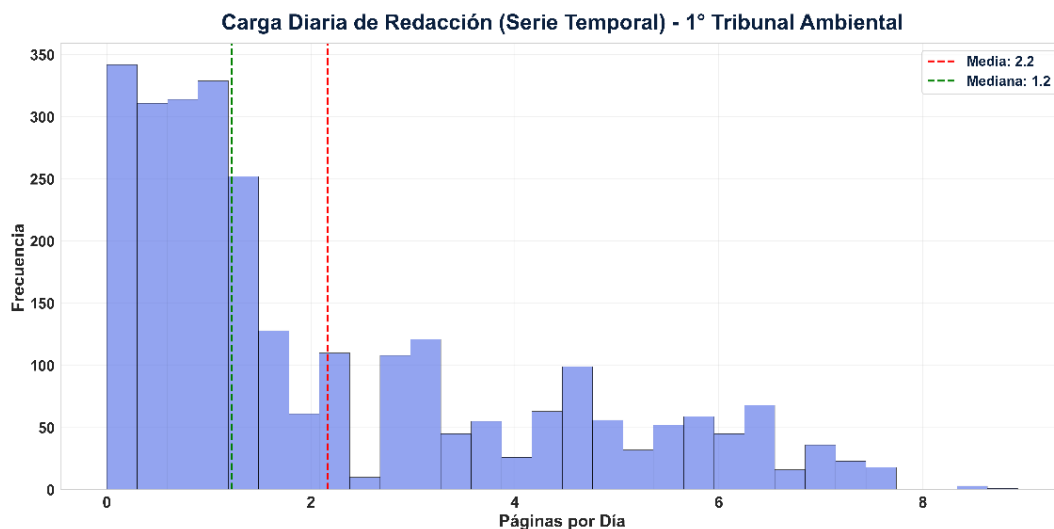
En el siguiente gráfico se observa la evolución de los casos activos del 1TA, donde el número máximo registrado fue de 24 casos y un promedio de 6 casos activos de manera simultánea. A su vez, el 75% de los días hábiles ha tenido 16 o menos casos en funcionamiento y solo el 5% del período superó 21 o más casos activos.



En cuanto al estudio de los casos, se observa que el tribunal revisó en promedio 127 fojas por día hábil. Es relevante señalar que el tercer cuartil (Q3) alcanzó las 150 fojas, mientras que la mediana fue de 83 fojas diarias. Además, en 233 días —lo que representa un 8% del total— se registraron valores atípicos, destacando un máximo de 831 páginas estudiadas en un solo día hábil. Resulta llamativo que estos expedientes excepcionalmente extensos no se correlacionan con mayores tiempos de dictación de sentencia; de hecho, el coeficiente de correlación entre la extensión del expediente y el tiempo de dictación es de -0,08. Por ejemplo, al analizar los cinco expedientes más extensos, que varían entre 14.000 y 24.000 fojas, se observa que la sentencia fue dictada en un promedio de 97 días hábiles.



Respecto a la redacción, el tribunal redactó en promedio 2,2 páginas por día hábil con un máximo de 8,4. Sin embargo es importante notar que la mediana fue de 1,2, con lo cual el 50% de los días de redacción el tribunal escribió a un ritmo de una página diaria o menos. En cuanto al largo de las sentencias el promedio es de 59 páginas.

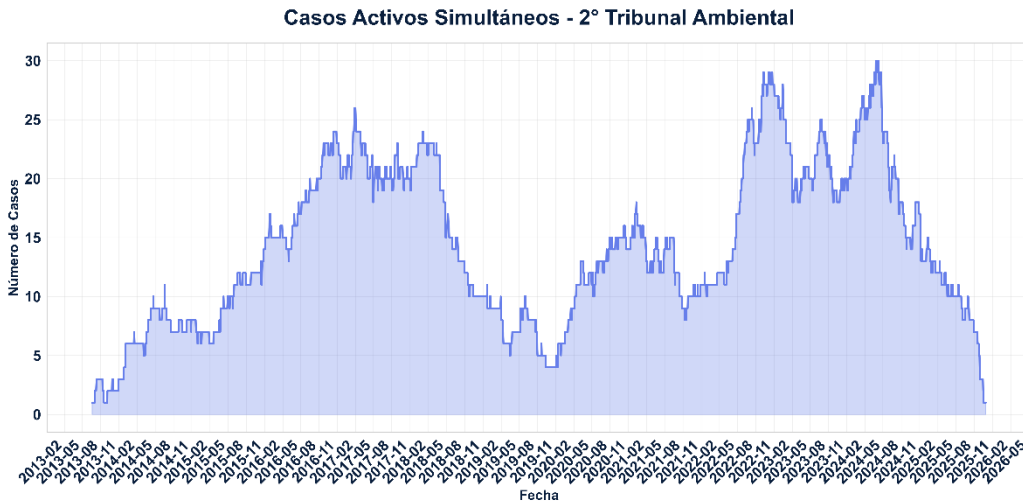


III.B) Carga de trabajo y producción del Segundo Tribunal Ambiental

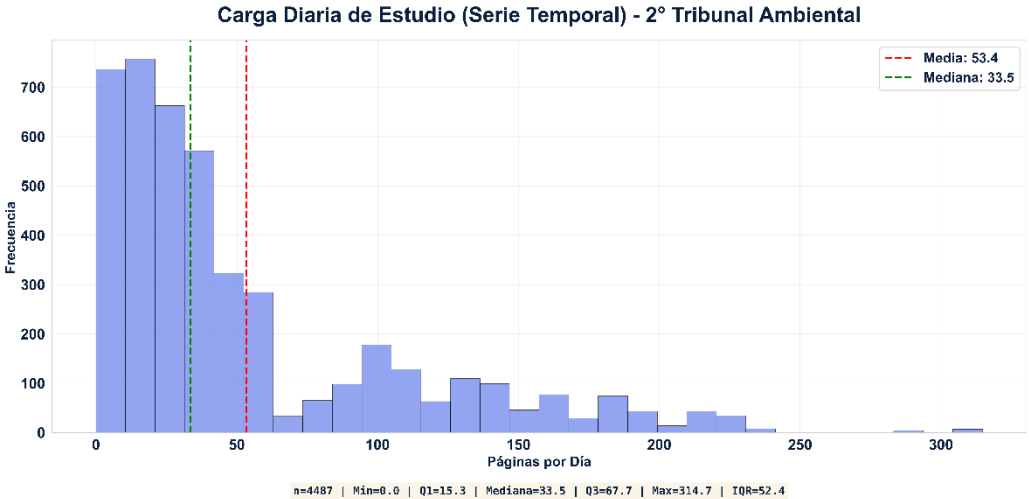
Durante su período el 2TA es el que ha tenido más causas para fallo, a saber, 294, siendo el tribunal que más páginas de sentencias ha escrito: 16.616. Como contrapartida, es el tribunal con los expedientes más breves —en términos relativos—: el 53% se ubica entre las 200 a 800 fojas, y sólo un 8,3% son expedientes de más de 2000 páginas.

Año	Causas para fallo	Total páginas expedientes	N° Sentencias	Total páginas sentencias	Presupuesto Ejecutado (Miles\$)	Costo de producir una página de sentencia
2013	9	1.082	3	99	1.283.589	12.965.546
2014	15	2.992	14	572	1.555.562	2.719.515
2015	20	4.003	12	754	1.657.691	2.198.529
2016	26	9.854	20	936	1.923.422	2.054.938
2017	31	13.695	29	1.407	1.672.504	1.188.703
2018	9	23.951	23	1.306	1.675.810	1.283.163
2019	14	5.163	16	882	1.623.941	1.841.203
2020	30	2.829	22	1.551	1.834.996	1.183.105
2021	22	15.379	26	2.055	1.832.542	891.748
2022	41	19.457	29	1.710	2.084.152	1.218.802
2023	36	48.868	35	1.766	2.092.136	1.184.676
2024	32	42.646	44	2.038	2.455.767	1.204.989
2025	9	36.117	21	1.540		

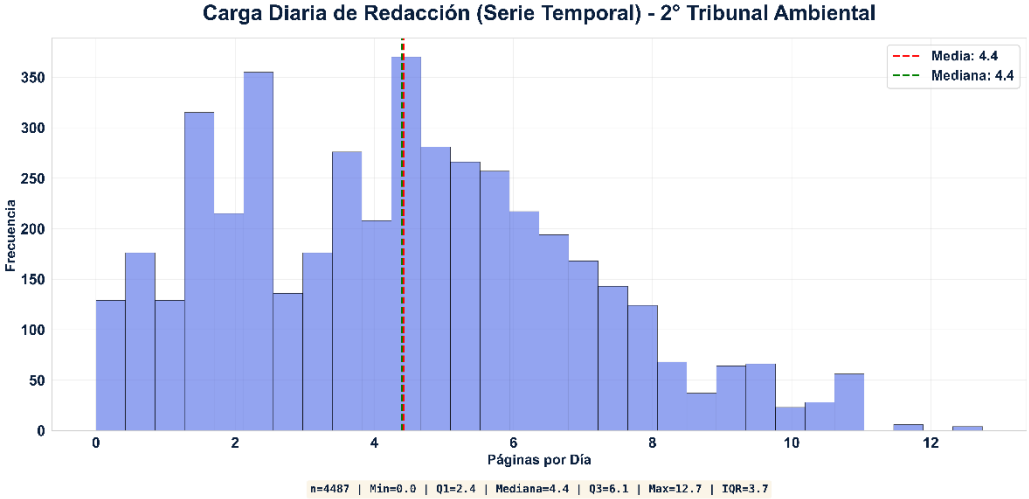
En cuanto a la cantidad de casos activos de manera simultánea el 2TA ha tenido como máximo 30, con un promedio de 14 casos. Ahora bien, el 75% de los días hábiles ha tenido 20 o menos casos en funcionamiento y solo el 5% del período ha superado el tener 25 casos activos.



En cuanto al estudio de los casos, se observa que el tribunal revisó en promedio 53 fojas por día hábil. Es relevante señalar que el tercer cuartil (Q3) alcanzó las 67 fojas, mientras que la mediana fue de 83 fojas diarias. Además, en 379 días —lo que representa un 8,4% del total— se registraron valores atípicos, destacando un máximo de 314 páginas estudiadas. Nuevamente se repite el fenómeno de una baja correlación entre expedientes y el tiempo de dictación de sentencia. En efecto, el coeficiente de correlación entre la extensión del expediente y el tiempo de dictación es de 0,24.



Respecto a la redacción, el tribunal redactó en promedio 4,4 páginas por día hábil con un máximo de 12,7. En cuanto a la mediana fue de 4,4, con lo cual el 50% de los días de redacción el tribunal escribió a un ritmo de aproximadamente cuatro páginas diarias o menos. En cuanto al largo de las sentencias el promedio es de 57 páginas.



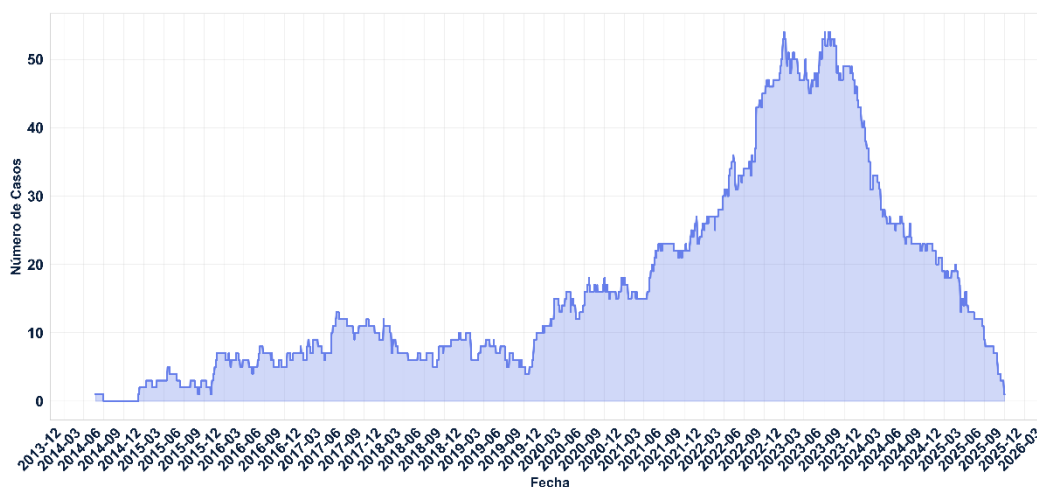
III.C) Carga de trabajo y producción del Tercer Tribunal Ambiental

Mientras que el Segundo Tribunal Ambiental destaca por ser el que más sentencias ha dictado, el Tercer Tribunal Ambiental resalta por haber procesado la mayor cantidad de fojas de expedientes, alcanzando un total de 1.118.384. En cuanto al volumen de sentencias redactadas, el 3TA ha escrito 11.699 páginas. Como era previsible, este tribunal maneja los expedientes más extensos, ya que el 52% de ellos supera las 2.000 páginas.

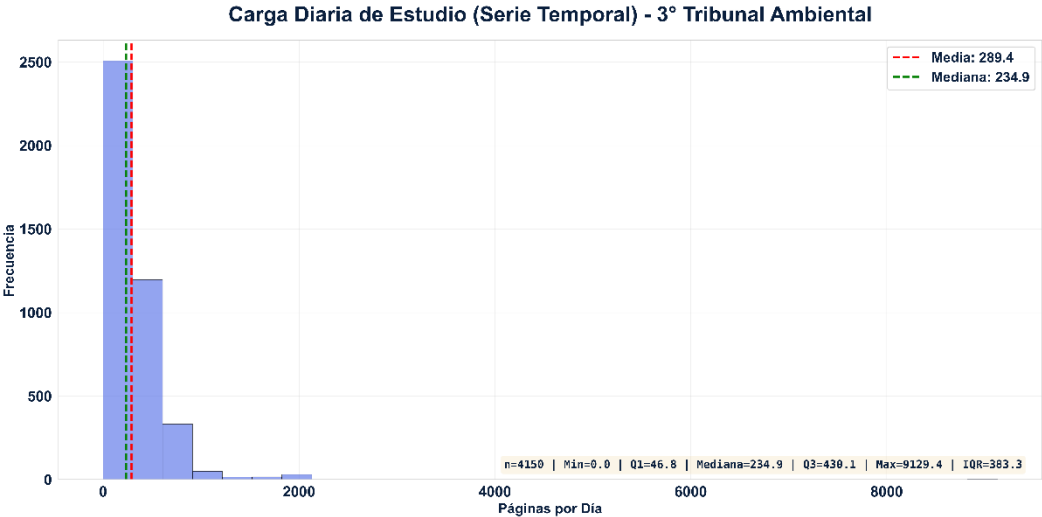
Año	Causas para fallo	Total páginas expedientes	N° Sentencias	Total páginas sentencias	Presupuesto Ejecutado (Miles\$)	Costo de producir una página de sentencia
2014	15	384	1	79	1.216.403	15.397.506
2015	20	9.560	11	435	1.435.239	3.299.400
2016	26	24.283	14	576	1.544.145	2.680.807
2017	31	30.949	12	329	1.524.035	4.632.325
2018	9	114.256	15	1036	1.615.751	1.559.605
2019	14	116.788	14	577	1.834.966	3.180.184
2020	30	121.766	23	930	1.722.418	1.852.062
2021	22	128.047	18	1076	1.699.038	1.579.032
2022	41	114.858	29	1494	1.929.932	1.291.788
2023	36	242.749	54	2826	2.061.767	729.571
2024	32	102.523	28	1253	1.745.418	1.392.991
2025	9	112.221	24	1088		

En cuanto a la cantidad de casos activos de manera simultánea el 3TA ha tenido como máximo 54, con un promedio de 17 casos. Ahora bien, el 75% de los días hábiles ha tenido 23 o menos casos en funcionamiento y el 5% del período superó los 48 casos activos.

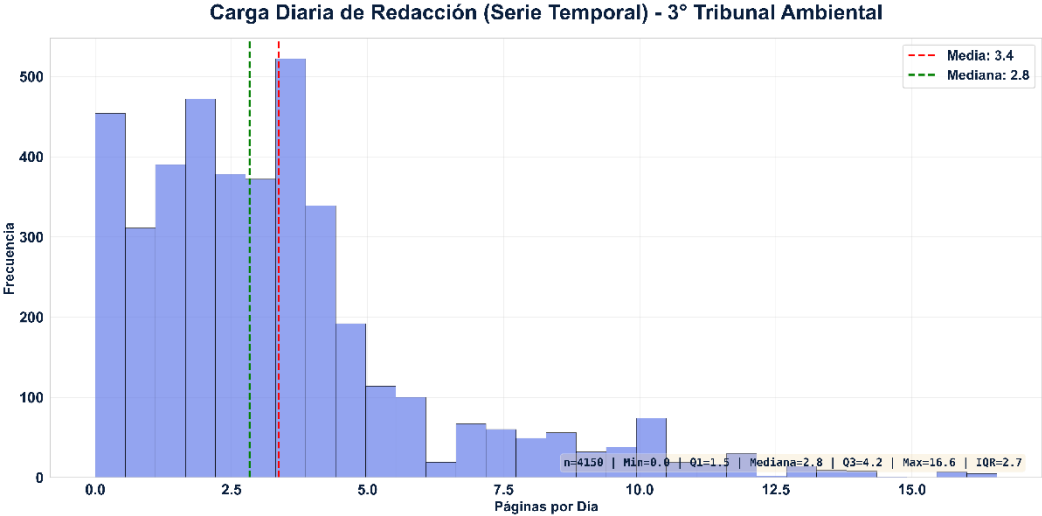
Casos Activos Simultáneos - 3° Tribunal Ambiental



En cuanto al estudio de los casos, se observa que el tribunal revisó en promedio 298 fojas por día hábil. Es relevante señalar que el tercer cuartil (Q3) alcanzó las 430 fojas, mientras que la mediana fue de 234 fojas diarias. Además, el 10% de los días representa valores atípicos, con un promedio de 690 fojas y un máximo de 9.129. También en el 3TA se repite el fenómeno de una baja correlación entre expedientes y el tiempo de dictación de sentencia. En efecto, el coeficiente de correlación entre la extensión del expediente y el tiempo de dictación es de 0,24.



Respecto a la redacción, el tribunal redactó en promedio 3,4 páginas por día hábil con un máximo de 16,6. Sin embargo es importante notar que la mediana fue de 2,83, con lo cual el 50% de los días de redacción el tribunal escribió a un ritmo de tres páginas diarias o menos. En cuanto al largo de las sentencias el promedio es de 48 páginas.



IV. Evaluación rendimiento de los Tribunales Ambientales: comparación entre rendimiento real y rendimiento juez tipo

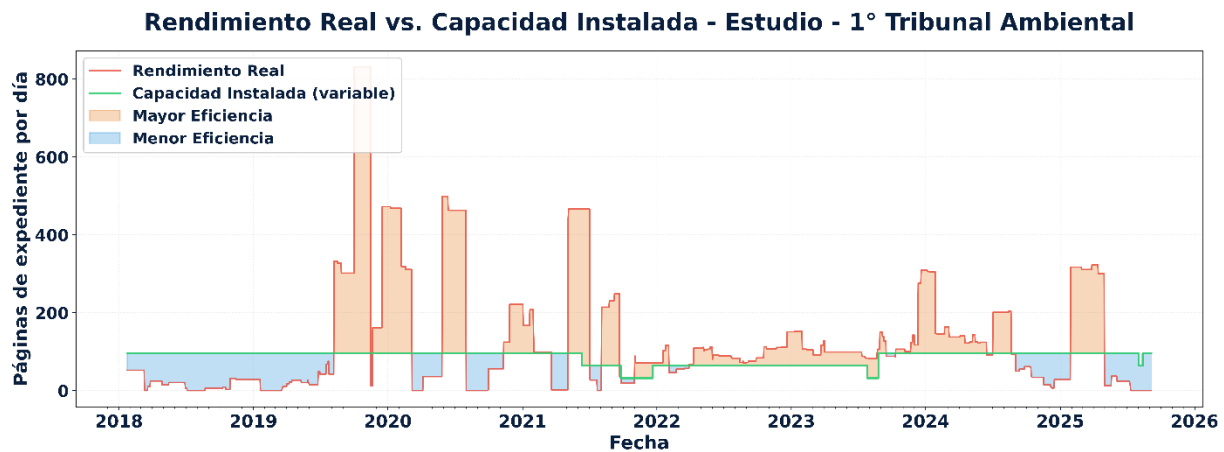
Vista la carga de trabajo y capacidad productiva del tribunal es momento de utilizar el estándar del juez tipo para evaluar el rendimiento. Para ello haremos una comparación entre el rendimiento real del tribunal —la cantidad de fojas estudiadas y páginas redactadas por día hábil— con su capacidad instalada. Se entiende por capacidad instalada el potencial productivo con que cuenta el tribunal en un día determinado, considerando los siguientes supuestos: el número de ministros disponibles en la jornada —con un máximo de tres—; la capacidad productiva diaria de un juez tipo; y el hecho de que cada ministro solo puede dedicarse a estudio o a redacción, lo que implica una reducción del 50% en la capacidad total. Así, la capacidad instalada se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Capacidad instalada estudio} = 63.75 \times N \text{ ministros} \times 50\%$$

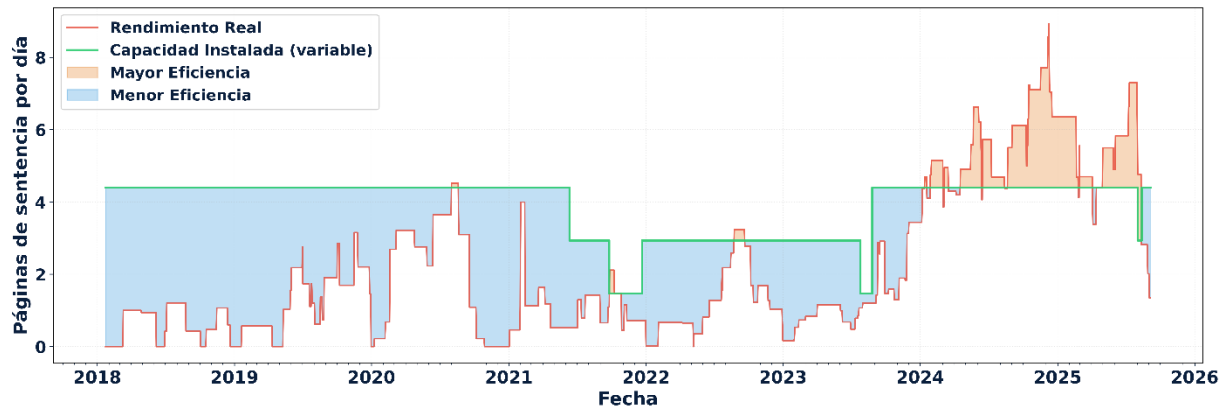
$$\text{Capacidad instalada redacción} = 2.93 \times N \text{ ministros} \times 50\%$$

IV.A) Comparación rendimiento real vs capacidad instalada del Primer Tribunal Ambiental

En cuanto al estudio de expedientes, el 1TA presentó un rendimiento superior a su capacidad instalada durante el 55% del tiempo, mientras que en el 45% restante trabajó por debajo de dicho estándar. El año 2021 se destacó como el periodo de mayor eficiencia. Por otro lado, respecto a la redacción, el tribunal operó por debajo de su capacidad instalada el 79% del tiempo. Cabe mencionar que el mejor desempeño en redacción se registró en 2024.



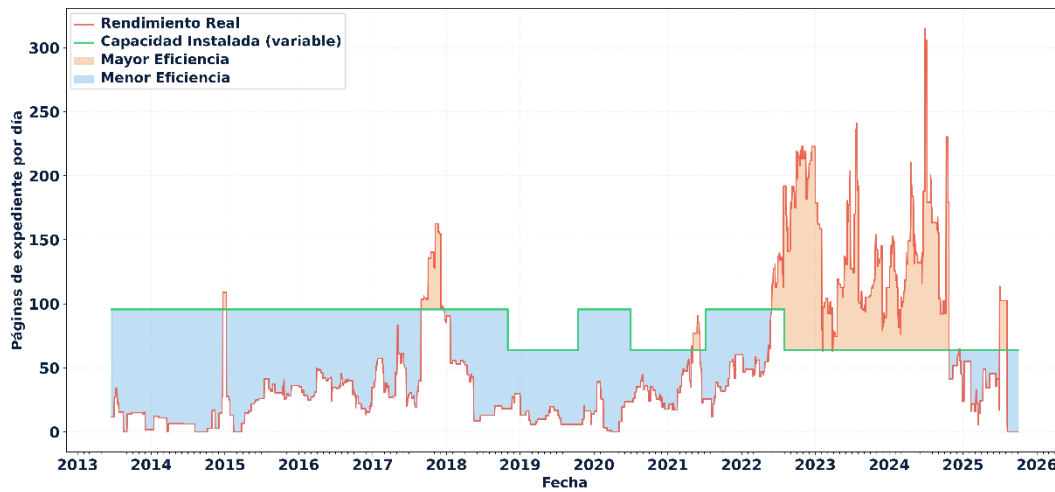
Rendimiento Real vs. Capacidad Instalada - Redacción - 1° Tribunal Ambiental



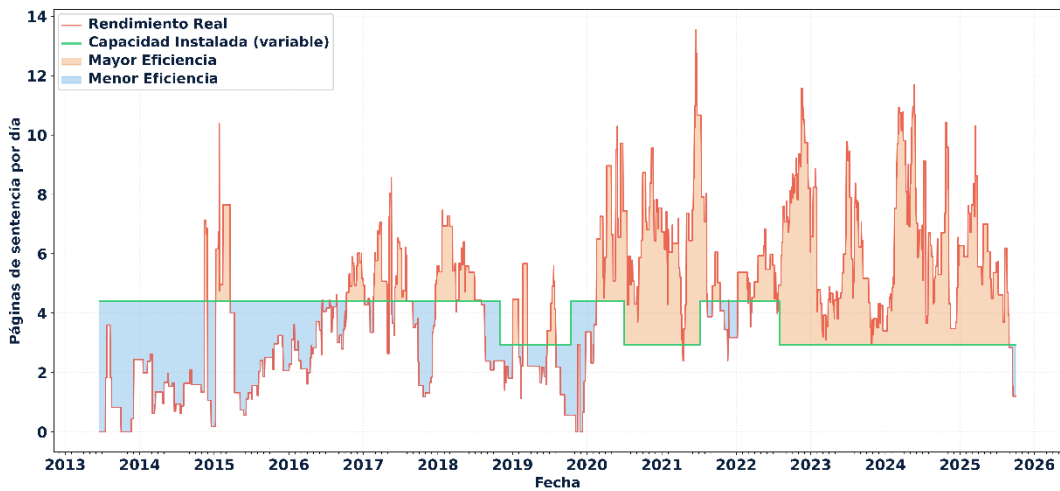
IV.B) Comparación rendimiento real vs capacidad instalada del Segundo Tribunal Ambiental

En cuanto al análisis del estudio de expedientes, el 2TA presentó un rendimiento superior a su capacidad instalada durante el 24% del tiempo, mientras que en el 75% restante trabajó por debajo de dicho estándar. El año 2024 se destacó como el periodo de mayor eficiencia. Por otro lado, respecto a la redacción, el tribunal operó sobre su capacidad instalada el 57% del tiempo. Cabe mencionar que el mejor desempeño en redacción se registró en 2023.

Rendimiento Real vs. Capacidad Instalada - Estudio - 2° Tribunal Ambiental

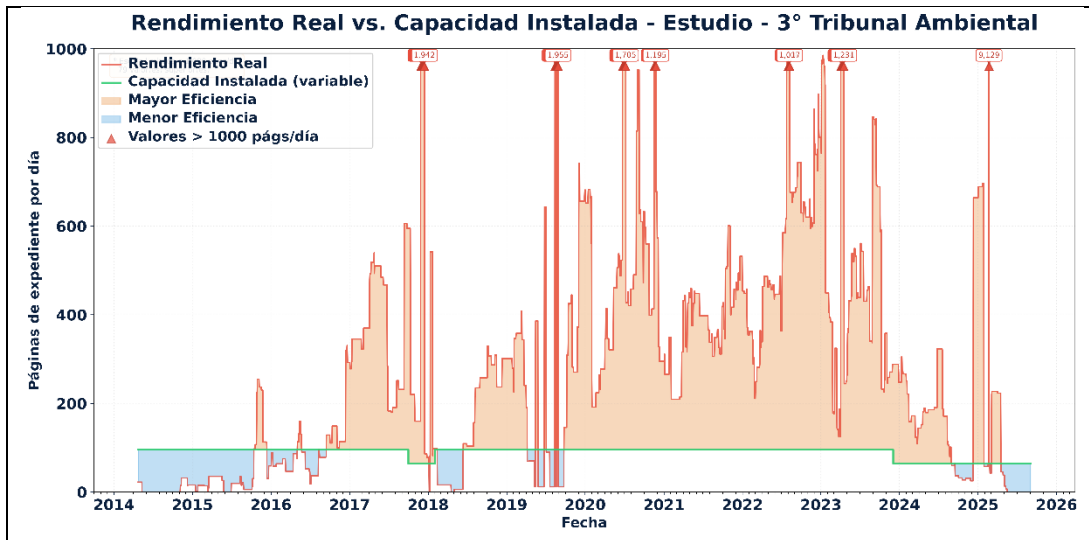


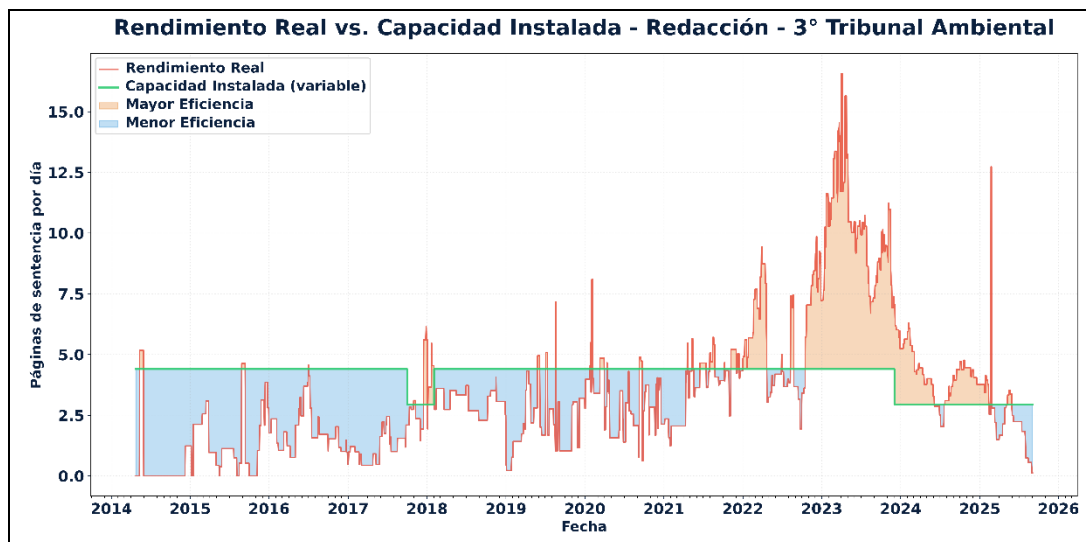
Rendimiento Real vs. Capacidad Instalada - Redacción - 2° Tribunal Ambiental



IV.C) Comparación rendimiento real vs capacidad instalada del Tercer Tribunal Ambiental

En cuanto al análisis del estudio de expedientes, el 3TA presentó un rendimiento superior a su capacidad instalada durante el 71% del tiempo, mientras que en el 29% restante trabajó por debajo de dicho estándar. El año 2022 se destacó como el periodo de mayor eficiencia. Por otro lado, respecto a la redacción, el tribunal operó por debajo de su capacidad instalada el 70% del tiempo. Cabe mencionar que el mejor desempeño en redacción se registró en 2023.





Podría plantearse que en ciertos periodos la carga de trabajo no era especialmente alta, por tanto, los porcentajes de menor eficiencia estarían sobre representados. Sin embargo, esta objeción pierde fuerza al considerar los atrasos en la dictación de las sentencias. Dicho de otra manera ¿si la carga de trabajo era baja entonces por qué no se dictaron las sentencias en menor tiempo? Si efectivamente existiera capacidad ociosa, sería esperable que las sentencias se dictaran con mayor rapidez. En ese sentido, la persistencia de demoras en la resolución sugiere que el problema no radica en la falta de trabajo, sino en la existencia de cuellos de botella en etapas específicas del proceso, como la redacción de sentencias.

En efecto ¿cómo se explica en términos de productividad que años con menor integración tengan mejores desempeños en término de estudio y redacción que años con una mayor integración? La explicación probable radica en integraciones con ministros con mejor rendimiento que otros, o bien, una decisión por aumentar la productividad. Si comparamos el rendimiento individual de los ministros con el modelo de juez tipo, es decir, comparando cuánto hubiera demorado el juez tipo en procesar la misma cantidad de causas que el ministro real, y hubiera escrito las mismas sentencias; resulta que hay diferencias importantes, como muestran la siguiente tabla (mientras más cercano a cero es mejor)⁹:

⁹ Para este caso asumimos que el juez tipo trabaja secuencialmente, es decir, procesa una sentencia por vez. Entonces el tiempo de dictación de sentencia es: la suma que media entre la vista la causa y cuando comienza a estudiar el expediente más los días de estudio más los días redacción. Luego esa cantidad de días hábiles las comparamos con la cantidad de días hábiles que efectivamente demoró el ministro en dictar sentencia.

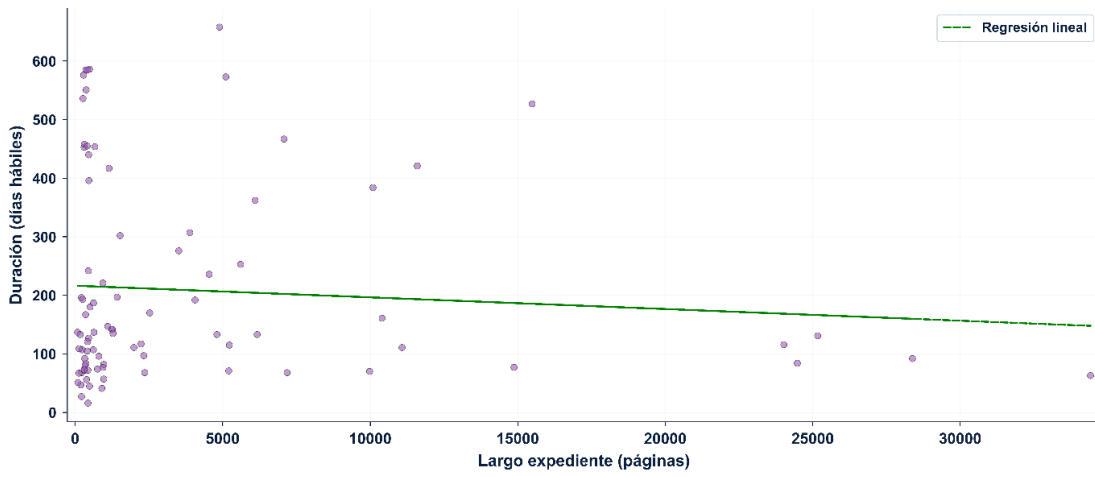
Primer Tribunal Ambiental			Segundo Tribunal Ambiental			Tercer Tribunal Ambiental		
Ministro	Promedio	Mediana	Ministro	Promedio	Mediana	Ministro	Promedio	Mediana
Alamiro Alfaro	0.96x	0.48x	Alejandro Ruiz	2.14x	0.77x	Carlos Valdovinos	0.74x	0.37x
Carlos Valdovinos	3.04x	3.04x	Cristian Delpiano	0.78x	0.32x	Ivan Hunter	0.11x	0.04x
Cristian Delpiano	3.47x	3.14x	Cristian López	1.07x	0.45x	Javier Millar	3.23x	0.34x
Cristian López	11.94x	11.94x	Daniella Ramírez	4.47x	4.08x	Jorge Retamal	2.91x	2.12x
Daniel Guevara	4.09x	4.09x	Felipe Sabando	4.87x	3.32x	Michael Hantke	1.17x	0.76x
Fabrizio Queiroto	10.97x	10.97x	José I. Vásquez	10.84x	8.89x	Pablo Miranda	4.31x	2.22x
Juan Opazo	2.93x	2.93x	Juan Escudero	4.67x	3.92x	Roberto Pasten	0.96x	1.30x
Marcelo Hernández	0.76x	0.21x	Marcela Godoy	1.92x	0.62x	Sibel Villalobos	0.55x	0.11x
Mauricio Oviedo	0.88x	0.21x	Rafael Asenjo	7.27x	5.81x			
Sandra Álvarez	3.91x	3.42x	Sebastián Valdés	7.46x	6.43x			
			Ximena Insunza	7.89x	7.09x			

V. ¿Dónde están los posibles cuellos de botella y son posibles los 30 días hábiles?

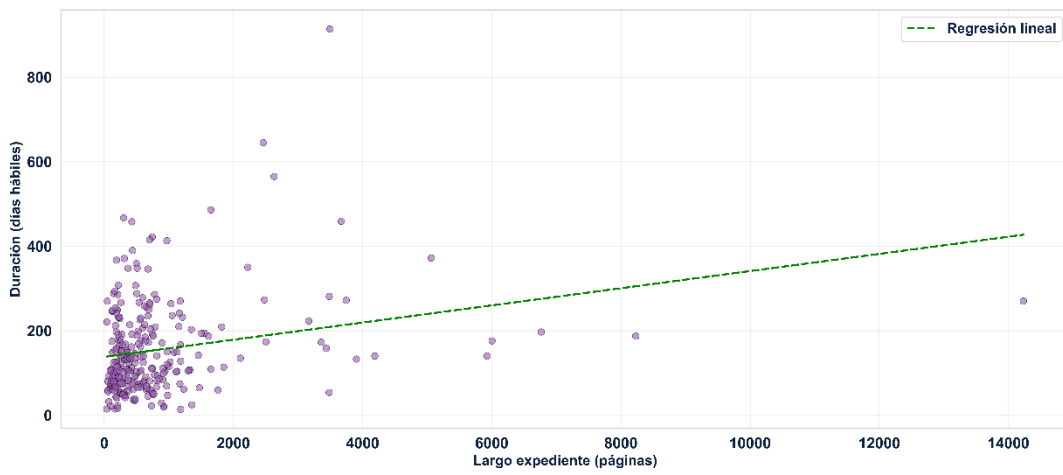
Al mirar los gráficos de rendimiento se puede ver que en los últimos años los tribunales han mejorado su productividad, especialmente en términos de redacción. Entonces ¿dónde están los cuellos de botella? Si analizamos los tres gráficos siguientes que muestran la correlación entre el largo del expediente y la duración del tiempo de dictación de sentencias, se aprecia un patrón común: que los expedientes con mayor volumen de fojas no son necesariamente lo que más tiempo han tomado en dictar sentencia —aquellos que uno podría suponer que son los que más deberían durar por su complejidad y extensión—.

Por el contrario, los gráficos muestran una concentración de expedientes de volumen pequeño a mediano que demoran entre los 60 a 130 días hábiles. Lo que esto sugiere es que el problema no parece ser tanto el volumen de los expedientes, sino más bien la gestión de causas de tamaño mediano, así como en la redacción misma de la sentencia. Precisamente es en las causas de tamaño pequeño mediando donde el juez tipo mostró, en general, ser mucho más eficiente.

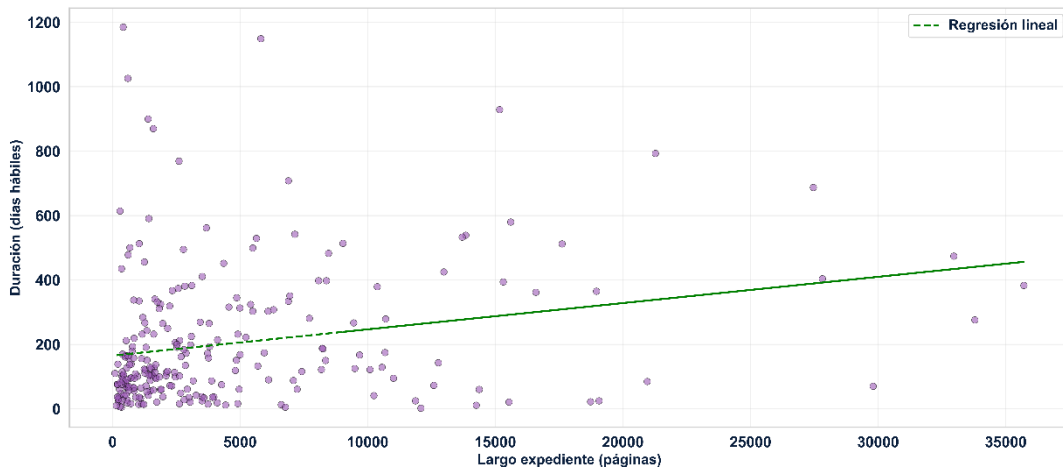
Correlación: Largo Expediente vs Duración de Redacción - 1° Tribunal Ambiental
 $r = -0.079$, $p = 0.4698$



Correlación: Largo Expediente vs Duración de Redacción - 2° Tribunal Ambiental
 $r = 0.244$, $p = 0.0001$



Correlación: Largo Expediente vs Duración de Redacción - 3° Tribunal Ambiental
 $r = 0.241$, $p = 0.0002$

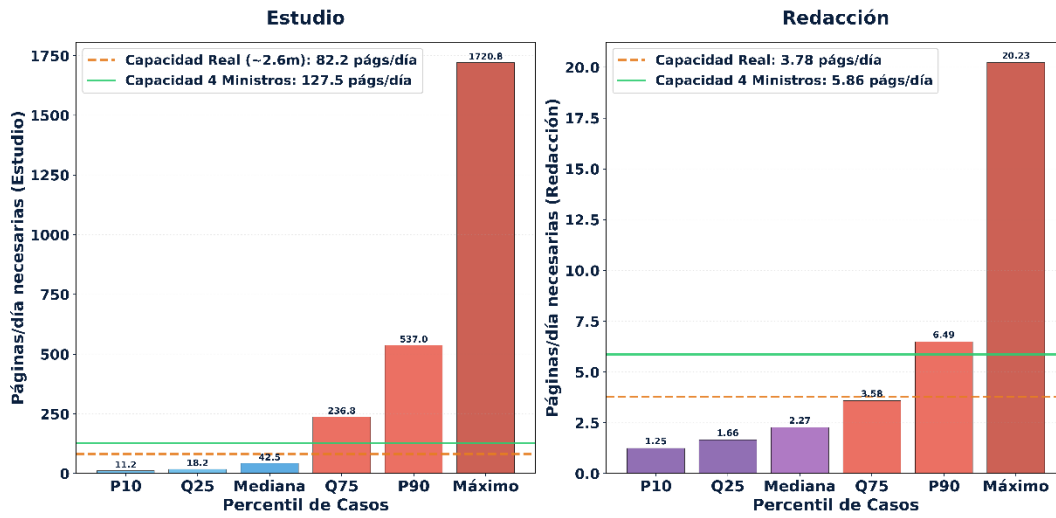


Ahora bien, con una mejor gestión ¿sería posible cumplir con el plazo de 30 días? Según lo que pudimos constatar en los casos analizados, en el 1TA sólo 2 de 86 sentencias fueron dictadas en un plazo inferior a 30 días (es decir el 2%), en el 2TA, 11 de 294 (el 4%) y en el 3TA, 29 de 243 (el 12%). Si el tribunal hubiera operado según su capacidad instalada: los porcentajes sería 49% para el 1TA, 59% para el 2TA y el 44% para el 3TA. En otras palabras, ello habría implicado una mejora significativa en la reducción de plazos para la dictación de sentencias. Esto refuerza la idea de que, con una gestión más eficiente que optimice el estudio y, en especial, la redacción de las sentencias, los tribunales podrían reducir considerablemente los tiempos de dictación y, en aproximadamente la mitad de los casos, cumplir con el plazo legal de 30 días. A continuación, se presenta una tabla que muestra el promedio de trabajo por día hábil que cada tribunal habría necesitado para alcanzar dicha meta:

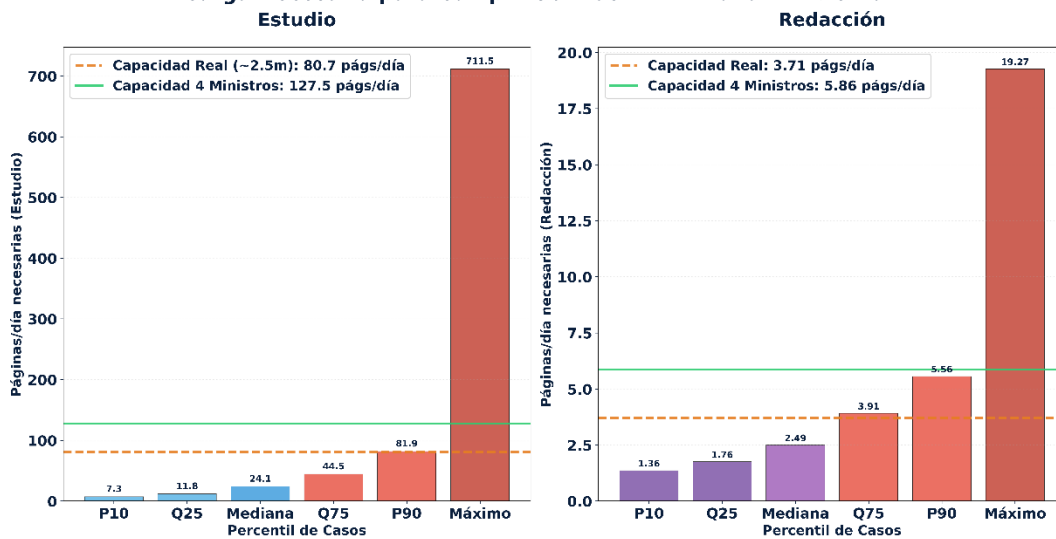
Primer Tribunal Ambiental		Segundo Tribunal Ambiental		Tercer Tribunal Ambiental	
Estudio	Redacción	Estudio	Redacción	Estudio	Redacción
42,5	2,3	24,1	2,49	112,7	2,1

Finalmente, aun cuando los tribunales hubiesen operado a plena capacidad instalada, aproximadamente la mitad de los casos no habría podido ser procesada con los recursos disponibles. Por ello, el plazo legal de 30 días puede resultar exigente en determinadas circunstancias. Si simulamos un escenario en el que el tribunal funciona siempre con sus tres ministros titulares y, además, los ministros suplentes participan activamente en las labores de redacción y estudio —es decir, una capacidad instalada de cuatro ministros—, prácticamente en los tres tribunales se lograría cubrir cerca del 90% de la redacción, como muestran los siguientes gráficos. Esto sugiere que sería beneficioso reformar el rol de los ministros suplentes, permitiendo que no solo cumplan funciones de reemplazo, sino que también colaboren en períodos de mayor carga de trabajo.

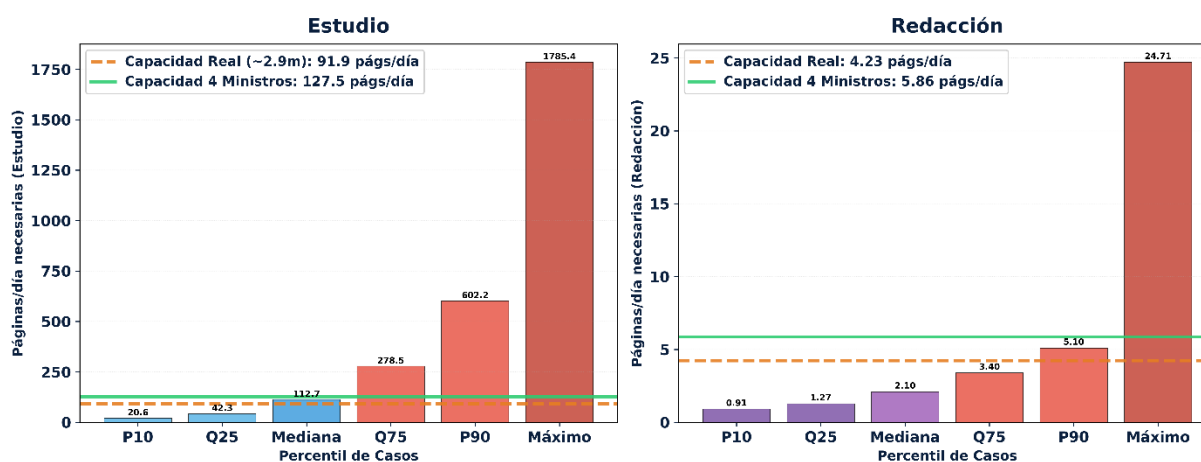
Carga Necesaria para Cumplir 30 Días - 1° Tribunal Ambiental



Carga Necesaria para Cumplir 30 Días - 2° Tribunal Ambiental



Carga Necesaria para Cumplir 30 Días - 3° Tribunal Ambiental



Reflexiones finales

El análisis de los datos presentados en este informe, evidencia una diferencia observable y sostenida en el tiempo entre el plazo legal de 30 días establecido para la dictación de sentencias y los promedios registrados en la práctica por los Tribunales Ambientales, los cuales alcanzan los 209, 155 y 203 días hábiles para el Primer, Segundo y Tercer Tribunal Ambiental, respectivamente. Esta situación excede lo meramente formal y podría tener implicancias sustantivas: por un lado, afecta la certeza jurídica de los proyectos de inversión sometidos a su conocimiento al dilatar sus cronogramas; por otro, pone en riesgo la oportunidad en la tutela jurisdiccional del medio ambiente, donde la celeridad es muchas veces clave para la efectividad de la protección.

Los antecedentes recabados durante el estudio apuntan a que estas demoras podrían explicarse por la concurrencia de diversos factores. Por una parte, las vacancias prolongadas en la integración titular de los tribunales que han mermado objetivamente su capacidad operativa general. Por otra parte, al contrastar el rendimiento real observado con un modelo estandarizado de productividad, surge la hipótesis de que existirían espacios relevantes para mejoras en la eficiencia interna, particularmente visibles en la etapa de redacción de los fallos, la cual frecuentemente excede los tiempos estimados para dicha labor en el modelo teórico. De hecho, actualmente solo un porcentaje menor de sentencias (entre el 2% y el 12%) se dicta dentro del plazo legal de 30 días.

Resulta llamativo que los datos analizados no muestren una correlación estadística robusta entre la extensión volumétrica de los expedientes y los tiempos tomados para la dictación de la sentencia (con coeficientes de correlación de -0,08, 0,24 y 0,24 para cada tribunal). Esto podría indicar que la complejidad documental no es la única variable determinante en los retrasos, y que la gestión de flujos de trabajo en causas de complejidad media también incide de manera relevante en los plazos totales de tramitación.

De acuerdo con las proyecciones realizadas, una optimización en los procesos internos de estudio y redacción podría contribuir a acercar los tiempos reales a los plazos legales en una proporción considerable de casos, elevando potencialmente el cumplimiento del plazo legal a cerca del 50%. Complementariamente, se podría evaluar la posibilidad normativa de revisar el rol de los ministros suplentes, transitando desde una función de reemplazo eventual hacia una participación más activa y permanente en las labores jurisdiccionales, lo que robustecería la capacidad de respuesta institucional ante la carga de trabajo actual.

Anexo A: análisis de actividades y carga de trabajo diferente al tiempo de dictación de sentencia

A) Ingresos de causas en los TA

Durante el período 2013-2024, los Tribunales Ambientales (TA) exhiben diferencias en sus ingresos promedio anuales de causas. El Segundo Tribunal Ambiental es el que registra la mayor actividad, con un promedio de 56 causas por año. Le sigue de cerca el Tercer Tribunal Ambiental, con un promedio de 41 causas anuales, mientras que el Primer Tribunal Ambiental maneja un volumen menor, promediando 14 causas al año.

En cuanto a la composición de los 1,340 ingresos totales del período, el análisis porcentual por tipo de procedimiento revela una alta concentración en dos categorías principales. Las Reclamaciones es, con diferencia, la más significativa, representando el 71% del total de causas ingresadas. En segundo lugar, se encuentra las demandas por daño ambiental, que constituye el 16% del total. Conjuntamente, estos dos tipos de procedimientos agrupan el 87% de toda la actividad de ingresos en los Tribunales Ambientales.

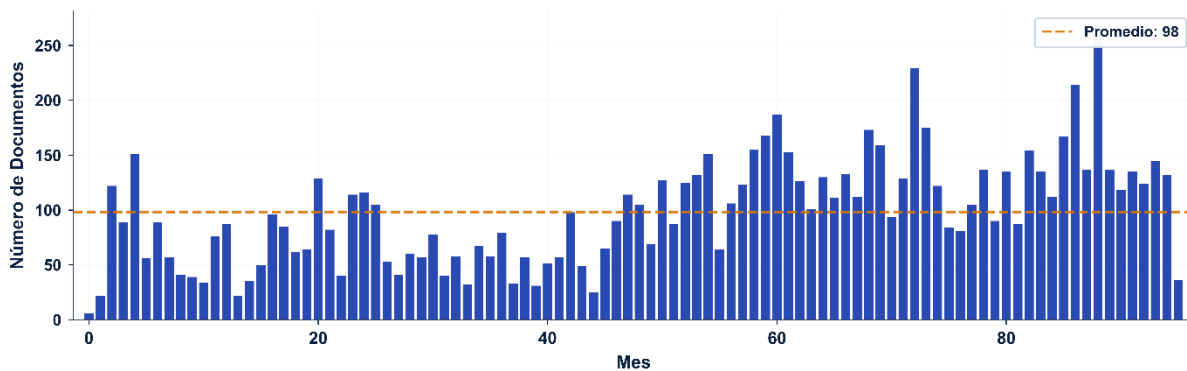
	Primer Tribunal Ambiental				Segundo Tribunal Ambiental				Tercer Tribunal Ambiental			
	Re°	De°	So°	Co°	Re°	De°	So°	Co°	Re°	De°	So°	Co°
2013					19	7	6	2	1	0	0	0
2014					38	7	6	1	8	4	3	0
2015					31	5	10	2	15	10	6	0
2016					52	13	34	1	21	9	6	0
2017	2	1	2	0	29	7	7	0	16	10	3	0
2018	12	1	8	1	32	1	3	0	18	8	3	1
2019	21	3	1	0	25	9	3	0	28	18	6	0
2020	5	3	1	0	46	7	0	0	44	7	3	1
2021	17	3	1	0	48	8	7	0	39	11	1	1
2022	27	8	2	0	66	16	0	1	69	8	9	3
2023	15	7	6	0	56	5	5	0	40	7	2	0
2024	16	6	3	0	53	6	2	0	42	0	11	0
Total	115	32	24	1	495	91	83	7	341	92	53	6

B) Tramitación diaria de los TA

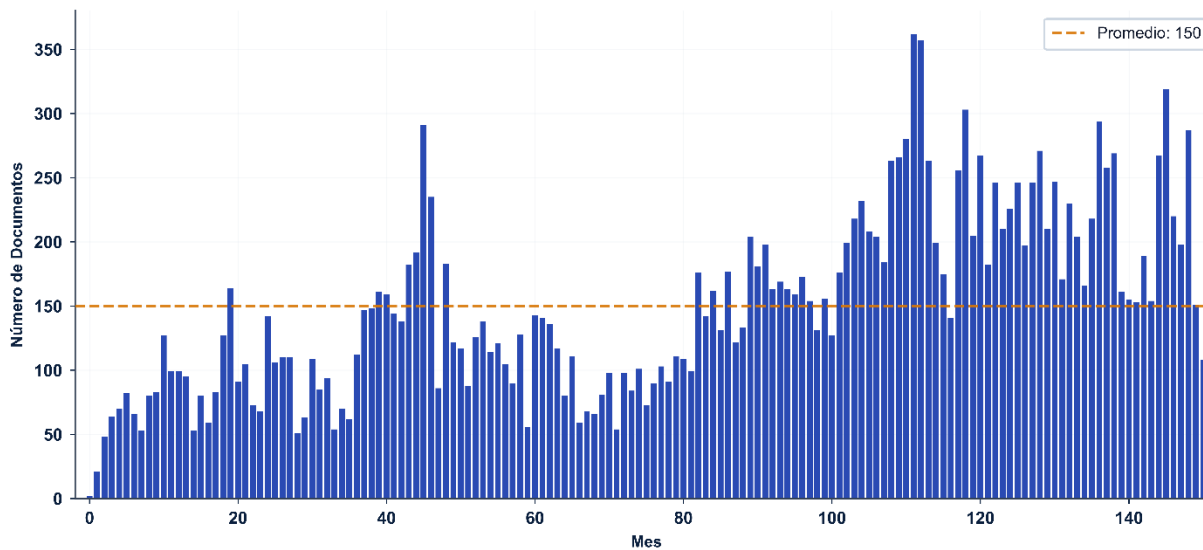
En relación con la tramitación diaria —entendiéndose por esto la cantidad de escritos, resoluciones, actuaciones y certificados que los tribunales procesan como resultado de las causas que ingresan y se tramitan—, el promedio de trámites diarios en el 1TA es de 5,1 por día hábil; en el 2TA, de 6,95; y en el 3TA, de 11,3. Como dato complementario, si analizamos el percentil 90 (P90), estos valores ascienden respectivamente a 11, 14 y 24 trámites diarios. Por

lo tanto, no se puede afirmar que los TA estén sobrepasados por la carga diaria de trabajo, ya que los volúmenes resultan bastante razonables, considerando que en su mayoría se trata de escritos de mero trámite, como el acompañamiento de antecedentes. De hecho, estos escritos suelen ser proveídos rápidamente, con una mediana de resolución que varía entre 1 y 3 días, según el tribunal.

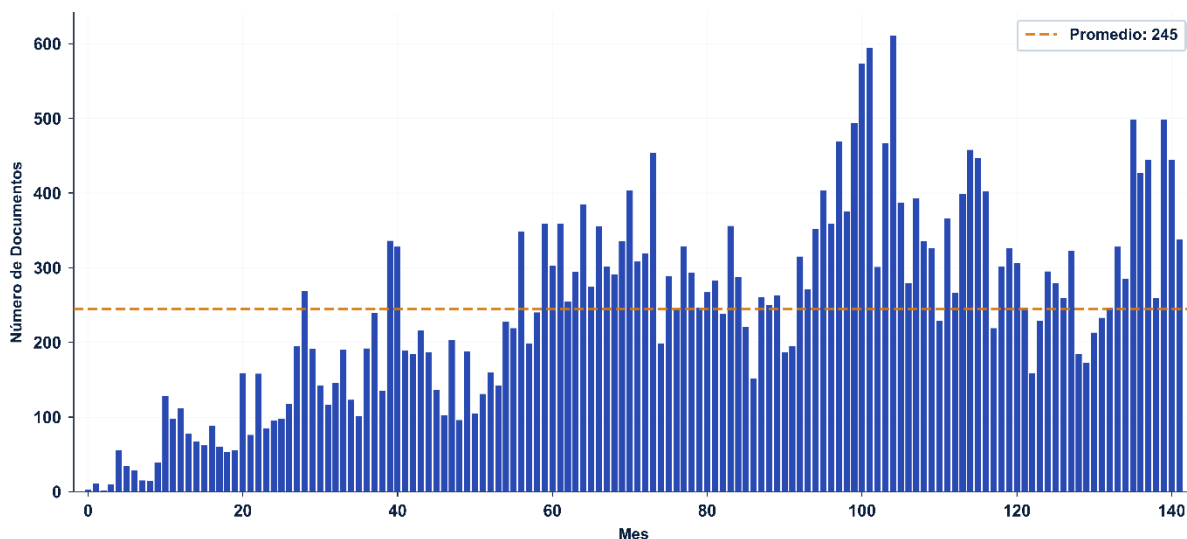
Trámites procesados por mes - 1° Tribunal Ambiental



Trámites Procesados por Mes - 2° Tribunal Ambiental



Trámites procesados por mes - 3° Tribunal Ambiental



C) Audiencias e inspecciones en los TA

En relación con la cantidad de audiencias¹⁰ e inspecciones, se observan diferencias significativas tanto entre tribunales como a lo largo de los años. Por ejemplo, al comparar el 2° Tribunal Ambiental con el 3°, durante el periodo 2013-2024, el primero llevó a cabo 595 audiencias, mientras que el tercero realizó 311. Además, el 2° Tribunal muestra variaciones importantes entre años, alcanzando picos cercanos a 90 audiencias anuales en 2022 y 2023. Si se excluyen estos años excepcionales, la cantidad de audiencias no resulta especialmente elevada: como referencia, el 1° Tribunal Ambiental realiza en promedio 2 audiencias mensuales, el segundo alrededor de 4 y el tercero aproximadamente 2. En cuanto a las inspecciones personales que realiza el tribunal en el marco de medidas para mejor resolver, si bien la información es fragmentaria¹¹, de lo que disponemos no se aprecia que sea una alta demanda.

Año	1° Tribunal Ambiental		2° Tribunal Ambiental		3° Tribunal Ambiental	
	A°	I°	A°	I°	A°	I°
2013			13	1	0	s/i
2014			68	s/i	4	s/i
2015			36	s/i	11	s/i
2016			52	s/i	19	s/i
2017			45	s/i	17	s/i
2018	16	10	21	s/i	24	6

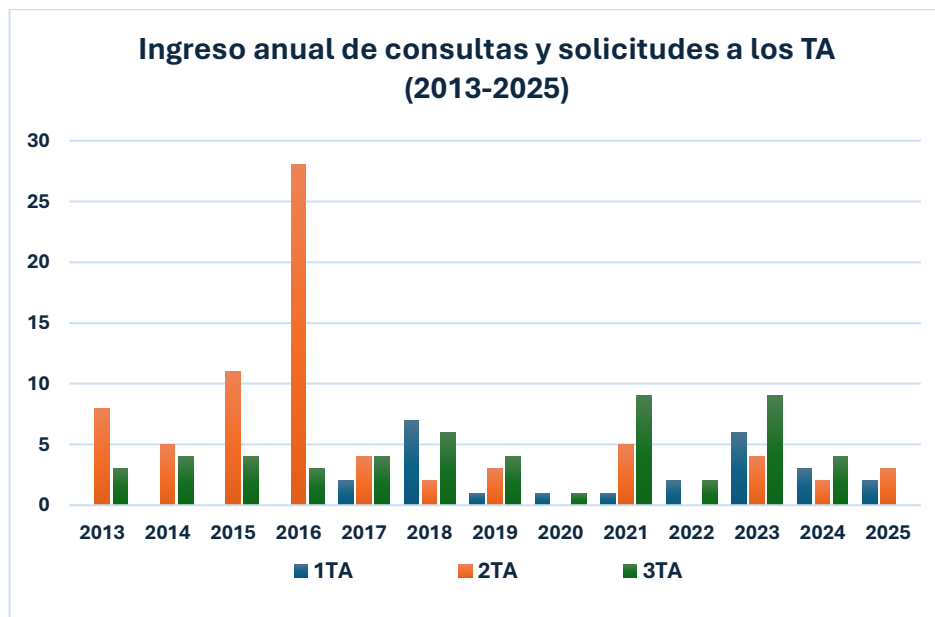
¹⁰ La categoría “audiencias” engloba tres tipos: vista de la causa, audiencia de percepción documental y audiencia de conciliación.

¹¹ Los casos s/i es cuando no había información suficiente en las cuentas públicas del tribunal que es la fuente que consultamos para construir la tabla.

2019	21	8	18	s/i	37	7
2020	20	3	48	s/i	23	1
2021	20	4	69	s/i	39	s/i
2022	s/i	9	89	7	64	9
2023	s/i	9	86	1	49	9
2024	20	5	50	1	24	s/i

D) Resolución de consultas y solicitudes en los TA

En lo que respecta a la carga de trabajo proveniente de consultas y solicitudes no jurisdiccionales, los datos son consistentes con lo observado en la tramitación diaria. Los plazos de resolución para estas gestiones no sugieren una sobrecarga significativa para los tribunales. El Primer Tribunal Ambiental registra un promedio de 5 días hábiles para su respuesta y el Segundo Tribunal Ambiental uno de 4 días. Si bien el Tercer Tribunal Ambiental muestra un promedio más elevado de 15 días, la extensión de los documentos asociados a estas gestiones es acotada. El percentil 90 (P90) de las páginas de estas solicitudes es de 11.6 para el 1TA, 10 para el 2TA y 11.6 para el 3TA. En consecuencia, esta labor tampoco parece constituir un factor de presión excesiva en la carga laboral de los tribunales.



Anexo B: evolución del personal de apoyo de los Tribunales Ambientales

Los gráficos presentados a continuación ilustran la evolución del personal de apoyo destinado a asistir a los ministros en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales. Se observa cómo ha variado el número de funcionarios a lo largo del tiempo. Esta información resulta relevante para analizar la capacidad operativa de los tribunales ambientales y su posible impacto sobre la eficiencia en la gestión de causas y solicitudes.

